

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NÚMERO 83
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2016-2017

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR DOS FAJAS DE TERRENO UBICADAS EN EL SECTOR LOS LAGUNA, CARRETERA 835, BARRIO MAMEY DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CABIDAS DE 871.98 Y 55.08 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADAS COMO SOLAR #4 Y SOLAR #5 A DEDICARSE A USO PÚBLICO, RESPECTIVAMENTE, EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS, CENTRO EXPRESO DE TRÁMITE EN EL CASO NÚMERO 09L12-CET00-06507, SEGREGADAS DE LA FINCA PROPIEDAD DE LA SUCN. MARIA LAGUNA DIAZ.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro Expreso de Trámite (ARPE), en el Caso Número 09L12-CET00-06507 emitió Resolución el 30 de septiembre de 2009, aprobando "Plano de Inscripción y Segregación de seis (6) Solares Residenciales", de los cuales (2) son para dedicarse a Uso Público y Remanente, de una finca propiedad de la Sucesión María Laguna Díaz, en el Barrio Mamey de Guaynabo.

POR CUANTO: Dicha Administración autorizó la formación de dos lotes de terreno con cabidas de 871.98 y 55.08 metros cuadrados, identificados como Solar #4 y Solar #5 para Uso Público, en el plano de inscripción para Proyectos de Lotificación, inscrito al folio 199, tomo 1514, finca 35,162 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, con la condición especial de que se cedan mediante escritura al municipio dichos solares para dedicarse a uso público.

POR CUANTO: La Oficina del Director del Departamento de Obras Públicas de este municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a Uso Público.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a Uso Público.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de ley la autorización por parte de esta Honorable Legislatura para que el Honorable Alcalde

del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando los dos lotes de terreno identificados como Solar #4 y Solar #5 a dedicarse a Uso Público.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 30 DE JUNIO DE 2017:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, los lotes de terreno según descritos más adelante, según Plano, Resolución de ARPE y Acta Aclaratoria, Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) y de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de uso público las fajas de terreno que se describen a continuación

SOLAR #4 – RÚSTICA: FRANJA DE TERRENO que va de Sur a Norte, sita en el Barrio Mamey de Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el Plano de Inscripción como Solar #4 a dedicarse a Uso Público, con una cabida superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE OTRO (871.98 m.c.) equivalentes a cero doscientos veintidós cuerdas (0.222 cdas.). En lindes por el NORTE, en una alineación de veintiséis metros lineales con diez centésimas de otro (26.10 ml) con Solar B – Remanente, del plano de inscripción; por el SUR, en una alineación discontinua (del punto 99 al 100) de cinco metros lineales (5.00 ml) con solar número 3 del plano de inscripción y en otra alineación (del punto 4 al 5) de diez metros lineales con noventa y dos centésimas de otro (10.92 ml) con la Carretera Estatal 833; por el ESTE, en una alineación (del punto 9 al 99) de diez metros lineales (10.00 ml) y en otra alineación (del punto 100 al 9-B) de veintiocho metros lineales con siete centésimas de otro (28.07 ml) con el solar número 3 del plano de inscripción y en treinta y siete metros lineales con veintinueve centésimas de otro (37.29 ml) con el solar número 2 del plano de inscripción; y por el OESTE, en dos (2) alineaciones que totalizan setenta y dos metros lineales con dos centésimas de otro (72.02 ml) con la Sucesión Arturo Muñoz McCormick.

SOLAR #5 – RÚSTICA: FRANJA DE TERRENO sita en el Barrio Mamey de Guaynabo, denominado en el plano de inscripción como Solar #5 a dedicarse a Uso Público, con una cabida superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (55.08 m.c.) equivalentes a cero punto cero catorce cuerdas (0.014 cdas.). En lindes por el NORTE, en un punto sin desplazamiento con la Carretera Estatal 833; por el SUR, en un metro lineal con cincuenta centésimas de otro (1.50 ml) con terrenos de Justino Villanueva; por el ESTE, en tres (3) alineaciones que totalizan

cuarenta y un metros lineales con sesenta y una centésima de otra (41.61 ml) con solar número 1 del plano de inscripción y por el OESTE, en dos (2) alineaciones que totalizan cuarenta metros lineales con setenta y dos centésimas de otro (40.72 ml) con la Carretera Estatal 833.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción con la Sucn. María Laguna Díaz.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de Junio de 2017.


Lcda. Aurialis Lozada Centeno
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 30 de junio de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Roberto Lefranc Fortuño
Luis C. Maldonado Padilla

Natalia Rosado Lebrón
Carlos H. Martínez Pérez
Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González
Carlos J. Álvarez González
Héctor M. Landrau Clemente
Ángel L. O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos

Excusado: Miguel A. Negrón Rivera

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Auralis Lozada Centeno, el 30 de junio de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 5 de julio de 2017.



José A. Suárez Santa
Secretario